

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el presente proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. La Secretaria,


ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 706

Santiago De Cali, veintisiete (27) De octubre De Dos Mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820200012200

Revisadas las actuaciones procesales, y como quiera que el despacho ya dio tramite a la solicitud consistente en la corrección del mandamiento del pago, se puede advertir que a la fecha la apoderada judicial de la parte actora no ha realizado los trámites pertinentes de notificación a la parte pasiva transcurriendo un tiempo prudencial para ello, en consecuencia se procederá a exhortar a la profesional del derecho Dra ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, para que realice la respectiva notificación como lo prevén los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y/o decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la apoderada actora para que se sirva realizar la notificación a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso., y/o decreto 806 de 2020 a fin de seguir con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE NOVIEMBRE DE 2021**


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria